



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA de GERMAN EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ contra DIEGO ANDRÉS ARIAS PALACIOS. Exp. 11001-41-89-039-2021-01809-00¹.

Téngase en cuenta que la parte demandada DIEGO ANDRÉS ARIAS PALACIOS, se notificó por medio de curadora ad litem del correspondiente auto de apremio, según se desprende del acta obrante a folio 23 de la actuación, quien aceptó en debida forma la designación efectuada -fl. 24 C-1, no obstante, dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos.

Por Secretaría, en firme este proveído, vuelva el expediente al Despacho a fin de emitir el trámite de rigor.

Ahora, nótese que la Dra. **MARICELA BELTRAN GARAVIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.499.959 y de tarjeta profesional No. 206.512 del C.S.J., actúa como curadora ad litem de la parte demandada arriba mencionada.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 024 **hoy** 7 de marzo de 2022.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3a777c4623045013ce8a428b403da83fdcd94d632ccc3d9a7860fbe9d8d201**

Documento generado en 03/03/2022 04:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>